

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Abril de 2007

Núm. 14

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Apertura al Segundo Período de Sesiones Extraordinarias, de la Quincuagésima Novena Legislatura, correspondiente al Receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y Elección de los integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mismo.

Pág. 2

Clausura del Segundo Período de Sesiones Extraordinarias, de la Quincuagésima Novena Legislatura, correspondiente al Receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3

Fé de Erratas al Decreto Número 204, por el que se expide la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo y se reforman la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley Orgánica del Ministerio Público, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 39, de fecha 25 de septiembre de 2006, Tomo CXXXIX.

Pág. 4

Fé de Erratas a la Publicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de diciembre del 2006, Número 51, Tomo CXXXIX.

Pág. 5

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 6 - 24



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 12 de marzo de 2007.

Of. N° SSL-1136/07.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Israel Martínez Rivera, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Diputados Enrique Hernández Hernández, Juan Ortiz Simón e Israel Martínez Rivera**, a efecto de comunicarle, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se dió Apertura al Segundo Período de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y se eligió a los integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mismo, resultando electos, como:

Presidente:	Dip. Israel Martínez Rivera.
Vice-Presidente:	Dip. Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno.
Srio. Propietario:	Dip. Delfino Quiterio Rosas.
Srio. Propietario:	Dip. Filiberto Lucio Espinosa Arcadio.
Srio. Suplente:	Dip. José Antonio Lira Hernández.
Srio. Suplente:	Dip. Carlos Trejo Carpio.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura y la Elección referidas, así como su Integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

cdv'



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 12 de marzo de 2007.

Of. N° SSL-1138/07.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Israel Martínez Rivera, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Diputados Israel Martínez Rivera, Delfino Quiterio Rosas y Jesús Taboada Rodríguez**, a efecto de comunicarle, que la Quincuagésima Novena Legislatura, Clausuró el día de hoy, el Segundo Período de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha Clausura.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

CDV'



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo del 2007.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al Decreto Número 204, **POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE REFORMAN LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO**, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 39, de fecha de 25 de septiembre de 2006, Tomo CXXXIX y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a usted la siguiente:

**FE DE ERRATAS:
D E C R E T O**

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE REFORMAN LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO.

DONDE DICE:

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE REFORMAN LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO.

DEBE DECIR:

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE REFORMAN LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA LEY ORGANICA DE LA DEFENSORIA DE OFICIO, PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Lo anterior, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 21 de la propia Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

A T E N T A M E N T E .

SECRETARIO


DIP. DELINO QUITERIO ROSAS.

SECRETARIO


**DIP. FILIBERTO LUCIO
ESPINOSA ARCADIO.**

cdv'



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.**

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas a la Publicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de diciembre del 2006, Número 51, Tomo CXXXIX.

DICE:

**TABULADOR DE INFRACCIONES DE LAS COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES DE TODO TIPO
DE VEHICULOS**

POR CIRCULAR A MAYOR VELOCIDAD DE LA PERMITIDA EN TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.	ARTICULO	FRACCION	INCISO	SANCION SALARIOS MINIMOS
Por exceso de velocidad de 1 a 10 kilómetros por hora.	35			5 a 10
Por exceso de velocidad de 11 a 20 kilómetros por hora.	35			10 a 15
Por exceso de velocidad de 21 kilómetros por hora en adelante.	35			15 a 20

DEBE DECIR:

**TABULADOR DE INFRACCIONES DE LAS COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES DE TODO TIPO
DE VEHICULOS**

POR CIRCULAR A MAYOR VELOCIDAD DE LA PERMITIDA EN TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.	ARTICULO	FRACCION	INCISO	SANCION SALARIOS MINIMOS
Por exceso de velocidad de 1 a 10 kilómetros por hora.	36			5 a 10
Por exceso de velocidad de 11 a 20 kilómetros por hora.	36			10 a 15
Por exceso de velocidad de 21 kilómetros por hora en adelante.	36			15 a 20

DICE:

**TABULADOR DE INFRACCIONES DE LAS COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES DE TODO TIPO
DE VEHICULOS**

DE LA (S) SANCION (ES)	ARTICULO	FRACCION	INCISO	SANCION SALARIOS MINIMOS
A la persona que reincida el conducir en estado de ebriedad.	132			20 a 45

DEBE DECIR:

**TABULADOR DE INFRACCIONES DE LAS COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES DE TODO TIPO
DE VEHICULOS**

DE LA (S) SANCION (ES)	ARTICULO	FRACCION	INCISO	SANCION SALARIOS MINIMOS
A la persona que reincida el conducir en estado de ebriedad.	132			45 a 90

ATENTAMENTE


Ing. Hebert Jonaz Reyes Oropeza
Secretario Municipal General



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 021

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OFICINA, HERRAMIENTAS MAYORES, MADERA, MATERIAL ELÉCTRICO, CÁMARAS DE CRIÁS Y NÚCLEO DE ABEJAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Table with 7 columns: ID, Costo en compranet, Fecha de inicio, Fecha y hora de inicio, Fecha y hora de fin, Fecha y hora de fin, and Precio. It lists items like ARCHIVERO METÁLICO, TRIPLAY DE PINO, POLIN DE MADERA DE PINO, CÁMARA DE CRÍA, and NÚCLEO DE ABEJAS.

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE ABRIL DEL 2007.
ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RAYOS X, VENTILADORES MECÁNICOS, EQUIPO DE CIRUGÍA VIDEO ASISTIDA Y MICROSCOPIO MICROQUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. Oficio No. D.F./S.P.C./0073/II/2007 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-028-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03-Abril-2007	03/Abril/2007 14:30 hrs.	04-Abril-2007 11:00 hrs.	10-Abril-2007 10:00 hrs.	12-Abril-2007 14:00 hrs.	\$1 700,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA (SERIOGRAFO)	1	EQUIPO
2	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	1	EQUIPO
3	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIO	1	EQUIPO
4	VENTILADOR NEONATAL PEDIÁTRICO	3	EQUIPO
5	VENTILADOR NEONATAL PEDIÁTRICO ADULTO	3	EQUIPO
SIENDO UN TOTAL DE 7 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 02 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO CON UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HRS. Y EL 03 DE ABRIL DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA VISITA AL LUGAR AL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS SERÁ EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, SITA EN CALLE ARISTA No. 707, COL. LA SURTIDORA, C.P. 42050, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VII.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACÉN DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, UBICADO EN LA CALLE DE ARISTA No. 707 COLONIA SURTIDORA, CP 42050, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MÁS TARDAR EL 25 DE JUNIO DE 2007.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE ABRIL DE 2007

LIC. MARLENE TRABA LA BLANCA
SECRETARÍA EJECUTIVA

H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI

CONVOCATORIA: 08-03-2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO CHASIS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCL-LPV-FUP-001	\$ 1,000.00	03 / ABRIL / 2007	04 / ABRIL / 2007 10:00 Hrs.	09 / ABRIL / 2007 10:00 Hrs.	09 / ABRIL / 2007 12:00 Hrs.	\$ 41,900.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	VEHICULO CHASIS CON CAPACIDAD DE CARGA 2.7 TON	1	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 01-A DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALNALI HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:30 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO CALNALI HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO CALNALI, HGO. PLAZO DE ENTREGA SERÁ NO MAYOR A 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA CONTRA ENTREGA DE (LOS) BIEN (ES), Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALNALI.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



2006 - 2009

L.C. ROSALVA REVILLA CISNEROS
TESORERA MUNICIPAL

LI HGO., A 02 DE ABRIL DEL 2007.

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

CONVOCATORIA: No.06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL SPDR-A-FDOUP/GI-2006-015-022, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Cantidad garantida
MCA/ADQ/CP-2006/07-07	\$1,000.00	03 DE ABRIL DE 2007	04 DE ABRIL DE 2007. 12:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	10/04/07 A LAS 10:00 HRS.	10/04/07 12:00 HRS	\$ 39,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	1,730.99685	KG.
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	18.19607	TON.
3	ARENA	30.46459	M3
4	GRAVA	24.69179	M3
5	CANCELERIA DE ALUMINIO DE ALUMINIO ANODINADO NATURAL (SON UN TOTAL DE 25 PARTIDAS)	21.62000	M2

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
 II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVOS A LA PRESENTE LICITACIÓN.
 IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
 V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
 PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
 VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
 IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

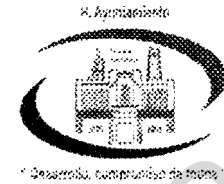
SECRETARÍA MUNICIPAL
 CARDONAL, HGO., 02 DE ABRIL DEL 2007.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



ROBERTO B. MENDIETA REBOLLEDO
 TESORERO MUNICIPAL.



**H. AYUNTAMIENTO DE
MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



Convocatoria 03/07

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37, ARTICULO 22 DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO AL PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 2006/RECPO-M-51-160 PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS MUNICIPALES EN EL SUR EN AV DE LOS ARBOLES COL CAMPESINOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
MMR-AD-03-2007	\$1,000.00	03 ABRIL 2007	4 DE ABRIL 2007 A LAS 10:00 HRS.	9 ABRIL DE 2007 A LAS 10:00 HRS.	11 DE ABRIL 2007 A LAS 10:00 HRS.	
Partida	Descripción			CANT	Unidad de medida	Capital contable mínimo requerido
01	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACOS DE 50KGS. CPP 30 R			56.77490	TON.	\$ 90,000.00
02	VARILLA FY-4200 KG/CM2 NO.-3 (3/8")			3.00547	TON.	
03	TABIQUE COMUN DE BARRO RECOCIDO 5.5 X 12.5 X 25 CM			20.52420	MILL	
04	ARENA			132.76497	M3	
05	LOZETA INTERCERAMIC TRADITION BEIGE DE 30 X 30 CM *EN TOTAL SON 154 PARTIDAS			207.39600	M2	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., POR UN PERIODO DEL 02 AL 03 DE abril DE 2007 EN HORARIO DE 9:30 HRS. A 15:30 HRS., DE LUNES A VIERNES.
LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LA CAJA DE LA MISMA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN EL CUADRO ANEXO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXO 1.
EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ 5 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- PAGOS CONTRA-ENTREGA SATISFATORIA DEL BIEN

IX.- PRESENTAR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 02 DE ABRIL 2007.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006 - 2009

**H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO.
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA No. 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION: HERRERIA, RENTA DE EQUIPO Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-030, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES
\$1,000.00	03/04/2007

OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE LOCALIDAD: TLALCHIHUALICA

JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
04/04/2007 10:00 HRS	\$50,000.00	PMY-2005-FAISM-07/A	09/04/2007 10:00 HRS	09/04/2007 12:00 HRS	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CALHIDRA EN SACO ARENA	13,571 760,567 41,167 0,075 59,402	KG M2 TON TON M3
						NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 15 PARTIDAS		

I - LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACION.

II - LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO, LOS DIAS 02 Y 03 DE ABRIL DEL 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III - LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.

IV - JUNTA DE ACLARACIONES

EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SEGÚN BASES

V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.

VI.- ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII - EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SERA, SEGÚN BASES

VIII - EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILDES DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CABE MENCIONAR QUE EL ANTICIPO SERA DEL 30%.

IX - NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X - EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA

C. A. SANCHEZ HERNANDEZ BARRERA
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 2006-2009

YAHUALICA, HGO. A 02 DE ABRIL DEL 2007

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 001

No. De licitación	Costos de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-001-07	\$1,000.00 Costo en comprante: \$900.00	03/04/2007	04/04/2007 10 HORAS	09/04/2007 11 HORAS	10/04/2007 11 HORAS	\$30,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES 15 MM PARA AGUA POTABLE	600	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQ. IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª. SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO. CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQ. IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª. SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

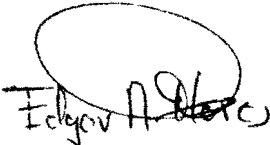
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO. CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQ. IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª. SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.
PLAZO DE ENTREGA: 03 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL FALLO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., ASÍ MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., A 2 DE ABRIL DEL 2007.




 SECRETARIO EJECUTIVO
 C.P. EDGAR ARNULFO FLORES AMARO



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 903/05-14
POBLADO: SAN LUCAS TEACALCO
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a TOMASA RIVAS y NARCISA RIVAS, se hace de su conocimiento que el señor AGUSTIN GARCIA RIVAS, les demanda en la vía agraria la prescripción positiva del predio amparado bajo el certificado de derechos agrarios números 502041, del ejido de SAN LUCAS TEACALCO, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 02 de diciembre del año 2005 y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 treinta de mayo del año 2007 dos mil siete a las 09:00 nueve horas en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. Apercibido que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hgo.-DOY FE.-----
--- Pachuca, Hgo., a 15 de marzo del año 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO MORALES MENDOZA

2 - 1



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por Javier Téllez Hernández, en contra de Julio Ibarra Cruz, Jorge Ramírez Rodríguez y Federico Jiménez Villafañe, dentro del expediente número 1057/05, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento a los autos de fecha 27 veintisiete de febrero del 2007, que a la letra dicen:

"I.- Esta Autoridad se encuentra imposibilitada de acordar de conformidad lo solicitado por el ocursoante, por no ser el momento procesal oportuno, toda vez que el codemandado Federico Jiménez Villafañe se le emplazó por medio de edictos y se abrió el Juicio a prueba pero no se han realizado

las publicaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido por el Artículo 625 de la Ley Adjetiva Civil.

II.- En virtud de lo anterior, se manda abrir el pleito a prueba, concediéndose el término de 10 diez días para el ofrecimiento de medios de prueba únicamente por cuanto hace Federico Jiménez Villafañe.

III.- Por tanto, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y "El Sol de Tulancingo".

3 - 1

Tulancingo de Bravo, a 14 marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gloria Cristina Téllez López, en contra de Eduardo A. Bejos Yaspik, expediente número 528/2006, se ha dictado una resolución que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, 27 veintisiete de febrero de 2007 dos mil siete.

Por presentada Gloria Cristina Téllez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y vista la razón asentada por la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, se autoriza el emplazamiento del demandado por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se acompañe de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 06 de marzo de 2007.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Esperanza V. Beltrán Cornejo, Yeredna Quijano Beltrán, María Elena Quijano Beltrán, Héctor Quijano Beltrán, en contra de Teresa de Jesús García García, Ilyana y Tania ambas de apellidos Quijano García, expediente número 417/2004, con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2007 dos mil siete, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentado Héctor Quijano Beltrán con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 111, 121 fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el exhorto que menciona en el de cuenta sin diligenciar, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por hechas las manifestaciones a que hace referencia el actor en el de cuenta.

III.- Como lo solicita el actor y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Teresa de Jesús García García, Ilyana y Tania ambas de apellidos Quijano García, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial

del Estado, den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 417/2004, promovido por Esperanza V. Beltrán Cornejo, Yeredna Quijano Beltrán, María Elena Quijano Beltrán y Héctor Quijano Beltrán, en contra de Teresa de Jesús García García, Ilyana y Tania ambas de apellidos Quijano García, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, quedando a disposición de las demandadas en este H. Juzgado las copias simples de traslado, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se les tendrá presuntivamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-03-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Silvestre Hernández Rangel, en contra de Yolanda Rico Rodarte, radicándose la demanda bajo el expediente número 45/2002, en el cual se dictó el auto de fecha 1 uno de marzo de 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, el cual se encuentra ubicado en calle Simón Bolívar número 108 ciento ocho, del barrio La Palma, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial, bajo el número 129 ciento veintinueve, Tomo 1-A uno guión A, Libro 1 uno, Sección I Primera, según asiento de fecha 29 veintinueve de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas treinta minutos del día 12 doce de abril de 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces, dentro de 9 nueve días, en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 101 ciento uno a 108 ciento ocho, de este legajo.

Notifíquese y cúmplase".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Dámaso García Cortés, en contra de Margarita Cuenca Gutiérrez, expediente número 83/2006, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 12 doce de diciembre del 2006 dos mil seis.

Por presentado Dámaso García Cortés con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 82, 100 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Margarita Cuenca Gutiérrez, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene por pedido el derecho para hacerlo.

II.- Se declara presuntivamente confesa a la demandada, de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se abre un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles fatales para ambas partes.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Romero Domínguez, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 10 de enero de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Paulino Escamilla Gálvez, en contra de María de Jesús Reséndiz Angeles, expediente número 570/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero de 2007 dos mil siete.

Por presentado Paulino Escamilla Gálvez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 34, 57, 58, 91 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que el oficio que obra en autos expedidos por el Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Comandante de la Policía Ministerial Grupo Mixquiahuala, Vocal de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, así como Teléfonos de México, no se desprende dato alguno del domicilio de Ma. de Jesús Reséndiz Angeles, en consecuencia y en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, publíquense los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber a la demandada ciudadana María de Jesús Reséndiz Angeles, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Paulino Escamilla

Gálvez en nombre y representación de Arturo Escamilla Ranza, en contra de Ma. de Jesús Reséndiz Angeles, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer será declarada presuntamente confesa de los hechos que la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien dá fe".

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 05 de marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Rosario Genoveva Díaz Lases, en contra de María Camacho González de Hernández y José Hernández Almaráz, expediente número 117/2005, en donde obra en auto de fecha 08 ocho de febrero del año 2006 dos mil seis, lo siguiente:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 ocho de febrero del año 2006 dos mil seis.

Por presentada María del Rosario Genoveva Díaz con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 287, 288, 305 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo las publicaciones de los edictos que hace mención en su escrito de cuenta las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que de la última publicación de los edictos a la fecha se desprende que la parte demandada María Camacho Gonzalez Hernández y José Hernández Almaráz, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto.

III.- En consecuencia se les declara presuntivamente confesos de todos y cada uno de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba por un término legal de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Notifíquese a los CC. María Camacho González y José Hernández Almaráz por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

RENE SIMON FABELA
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Donde se encuentra el C. René Simón Fabela, que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número 161/2005, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Elisa Cervantes Trejo, en contra de René Simón Fabela.

Zimapan de Zavala, Hidalgo, 16 dieciséis de enero año 2007 dos mil siete.

Por presentada Elisa Cervantes Trejo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 126 del Código Familiar, 32, 33, 34 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como de la razon actuarial donde se ignora el domicilio de René Simón Fabela, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. Elisa Cervantes Trejo, le demanda en la Vía Escrita Familiar, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 113 fracciones I, II del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, B).- La liquidación de la sociedad conyugal motivo por el cual contrajimos matrimonio, C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para satisfacer nuestras necesidades tanto de la suscrita como de mis menos hijos de nombres Dulce Dina, Yael Alexis de apellidos Simón Cervantes, en forma provisional y en su momento definitiva, D).- Que se garantice y se asegure legalmente de acuerdo a nuestra Legislación la pensión alimenticia reclamada aplicándose el embargo precautorio sobre los bienes del ahora demandado, E).- El pago de las pensiones caídas que ha dejado de suministrar desde el momento que fuimos abandonados por el ahora demandado, F).- El pago de una indemnización a que tengo derecho, G).- Que se declare legalmente a mi favor la guarda y custodia de mis menores hijos habidos durante el matrimonio que responden con los nombres de Dulce Diana, Yael Alexis de apellidos Simón Cervantes, H).- La suspensión de la patria potestad que ejerce el demandado sobre mis menores hijos de nombres Dulce Diana, Yael Alexis de apellidos Simón Cervantes, I).- Las demás consecuencias legales inherentes que se desprendan, J).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su cotra en un plazo de cuarenta días contados a partir del día siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Esperanza Hernández Mercado Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Víctor Alcívar Méndez, que autoriza y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Yoloxóchitl Fernández Rojo, en contra Samuel Escamilla Aguilar, expediente 341/2006, la C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Actopan, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Yoloxóchitl Fernández Rojo con su escrito de cuenta. Visto su contenido por lo que con fundamento en los Artículos..., se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocurrente en el de cuenta.

II.- En consecuencia, atendiendo a lo manifestado en el de cuenta y de que efectivamente consta en autos a Fojas 14 catorce, que el domicilio ubicado en calle Felipe Angeles número 1, Primera Demarcación, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, es el domicilio en el cual fué depositada judicialmente la parte actora, como lo solicita la promovente y en virtud de que se ignora el domicilio del demandado Samuel Escamilla Aguilar, no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, procédase a emplazar al mismo por medio de edictos, los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndose saber al demandado Samuel Escamilla Aguilar, que en este Juzgado existe radicado el expediente número 341/2006, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Yoloxóchitl Fernández Rojo, en contra de Samuel Escamilla Aguilar y que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días ante este H. Juzgado, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda instaurada en su cotra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todas y cada uno de los hechos que deje de contestar, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Organismo Jurisdiccional, apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de cédula en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Isabel Luna Mekler, que autentica y dá fe. Do y fe".

3 - 2

Actopan, Hgo., marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Raquel Pelcastre Aguilar, en contra del C. Fortunato Rafael Moreno Ostos, expediente número 365/2006.

En auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2007 dos mil siete y visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del cual se desprende que la parte demandada Fortunato Rafael Moreno Ostos, no ha sido emplazado a Juicio por ignorarse el domicilio en el que vive, pese a las gestiones realizadas en el presente sumario, como se solicita emplécese por medio de edictos ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, después del último edicto en los respectivos periódicos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. Raquel Pelcastre Aguilar, apercibido para el caso contrario, se declarará confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y toda notificación se le realizará por cédula, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de lo contrario, toda notificación, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Bruno Méndez Rodríguez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 08 de marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

AL C. JOSE GUADALUPE HERRERA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 657/2005, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Antonio Lira Hernández, en contra de José Guadalupe Herrera Cruz, mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2007 dos mil siete, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado al C. José Guadalupe Herrera Cruz, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Doy fe.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 15 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Víctor M. Solís Maya y/o Miguel Angel Martínez Martínez en su carácter de Endosatarios en Procuración al cobro del C. Juventino San Juan Ramírez, en contra de Amparo Ambrocio Bautista, expediente número 053/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 primero de marzo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Víctor M. Solís Maya con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita, se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en un inmueble ubicado en Plaza Manuel Avila Camacho, Municipio de Jilotepec.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$361,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 11 once de abril del año 2007 dos mil siete.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- En consecuencia y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en Jilotepec, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de Jilotepec, Estado de México, a efecto de que tal y como lo establece el Numeral 560 antes referido, publique los edictos correspondientes en el inmueble a rematar y en las puertas de este H. Juzgado.

VI.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del mismo, tomando en cuenta que Amparo Ambrocio Bautista no dio cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha 15 quince de diciembre del año 2006 dos mil seis, en su punto V, dentro del término concedido para tal efecto, se procede hacer efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se declara firme la sentencia interlocutoria de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2006 dos mil seis.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alberto García Ramírez, en contra de Laura Chavarría Silva, dentro del expediente número 787/2004, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó en fecha 08 ocho de marzo del año 2007 dos mil siete, proveído que a la letra dice:

"Por presentado Alberto García Ramírez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 36, 58, 96, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado por Analogía a la Jurisdicción Familiar de Acuerdo a la Jurisdicción Familiar de Acuerdo.

I.- Agreguese a los presentes autos, en 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado, en el que aparecen insertas las publicaciones de los edictos ordenados, en proveído de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2006 dos mil seis, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se declara la veracidad que declara el promovente y se declara improcedente su demanda al no haber ofrecido pruebas para acreditar sus afirmaciones que se le ordena desista.

III.- Se declara improcedente la demanda de divorcio familiar procesal promovida por los autos, desistese a la misma, no pruebas para acreditar sus afirmaciones.

IV.- Se acuerda a la parte demandada y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de noviembre del año 2006 dos mil seis.

V.- No se hace especial pronunciamiento en relación a la parte demandada en virtud de no haber ofrecido pruebas.

VI.- Se elige la forma escrita, para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término ordinario de 20 veinte días para tal efecto.

VII.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 11 once de abril del año 2007 dos mil siete, para que tenga lugar el desahogo de la prueba confesional a cargo de la ciudadana Laura Chavarría Silva y para tal efecto cítese a ésta en su domicilio procesal señalado en autos, para que el día y la hora señalados comparezca personalmente y no por Apoderado en el local de este Juzgado para absolver posiciones previa su calificación, con apercibimiento que si deja de comparecer sin causa justificada, será declarada confesa de aquellas que se continúen de legales.

VIII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de abril del año 2007 dos mil siete, para que tenga lugar el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de los CC. Armando y Leticia de apellidos García Ramírez, previniéndose a la oferente para que el día y hora señalados presente en el local de este Juzgado a dichos testigos para que rindan su testimonio, con apercibimiento que en caso de inasistencia dicha prueba será declarada desierta.

IX.- Se declaran desahogadas desde este momento todas y cada una de las demás pruebas admitidas a las partes, que así lo amerite su naturaleza y valor probatorio.

X.- Publíquese el presente auto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Ángel Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar Licenciada

Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., enero de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUÑIGA ESLAVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 16-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Amada Lopez Perea, en contra de Felipe de Jesús Chávez Arteaga, con el expediente número 129/2006, en su auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 01 uno de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentada Amada Lopez Perea, por derecho propio y en representación de su menor hijo Hazael Joosan Lopez Perea con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58 y 91 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los Artículos 127 fracción segunda, 525 y 527 del Código de Procedimientos Civiles de México, se declara el Fictamente Confeso de Felipe de Jesús Chávez Arteaga.

I.- Se declara improcedente la demanda de divorcio familiar promovida por los autos, desistese a la misma, no pruebas para acreditar sus afirmaciones. II.- Se declara la veracidad que declara el promovente y se declara improcedente su demanda al no haber ofrecido pruebas para acreditar sus afirmaciones que se le ordena desista. III.- Se declara improcedente la demanda de divorcio familiar procesal promovida por los autos, desistese a la misma, no pruebas para acreditar sus afirmaciones. IV.- Se acuerda a la parte demandada y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de noviembre del año 2006 dos mil seis al 06 de febrero del año en curso, habida cuenta que la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado fue el 20 de noviembre del año próximo pasado, según constancia que puede consultarse a Foja 35 del Sumario, con descuento de los sábados y domingos, así como primero de diciembre y del 19 de diciembre de 2006, al 5 de enero del 2007, por haber correspondido al segundo período vacacional de los funcionarios y empleados del Poder Judicial en el Estado, por ser legalmente inhábiles.

II.- En base a la certificación que procede, se declara perdido el derecho que Felipe de Jesús Chávez Arteaga tuvo para dar contestación a la demanda enderezada en su contra y fictamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- Se declara la apertura de la etapa probatoria del proceso, concediéndose a los litigantes el plazo común de diez días para que ofrezcan pruebas, relacionándolas con los hechos fundatorios de su acción y excepciones.

IV.- Notifíquese la presente resolución (que abre el Juicio a prueba y concede plazo para ofrecer sus probanzas), por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- A la parte demandada notifíquesele el presente auto y subsecuentes resoluciones por medio de cédula, salvo que al respecto alguna otra disposición se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que dá fe".

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 07 de marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 15-03-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****JULIANA VILLAVICENCIO RUIZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Marco Antonio Mora Juárez, en contra de Juliana Villavicencio Ruiz, expediente número 97/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 14 catorce de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Marco Antonio Mora Juárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 127, 131, 276, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 301, 302, 303, 305 al 379, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que se encuentra vigente a la presentación del escrito de cuenta el término ordinario para el desahogo de pruebas, amén de que se ha concedido un extraordinario, a efecto de no violar garantías individuales al no desahogar las pruebas admitidas en autos a las partes, lo procedente es señalar de nueva cuenta día y hora para el desahogo de éstas y en preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la demandada Juliana Villavicencio Ruiz, se señalan las 10:30 horas del día 4 de abril del año 2007, para que tenga verificativo su desahogo, por ello citese a la demandada por los conductos legales a efecto de que comparezca el día y hora señalado con antelación ante esta Autoridad a absolver posiciones de forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida para el caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de Felipe Almaráz Gómez y José Mora Villagrán, se señalan las 11:30 horas del día 4 de abril del año 2007, para que tenga verificativo su desahogo, requiriéndose al oferente de la prueba para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VII.- En preparación al reconocimiento de contenido y firma de los documentos base de la acción admitida a la parte actora y a cargo de la demandada Juliana Villavicencio Ruiz, se señalan las 13:00 horas del día 4 de abril del año en curso, por lo que citese a dicha persona por los conductos legales a efecto de que el día y hora señalados con antelación comparezca al recinto de audiencias de este Juzgado al desahogo de la misma en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida para el caso contrario se tendrán por reconocidos los documentos en mención en términos del ofrecimiento de dicha prueba.

VIII.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que en el presente Juicio se constituyó en rebeldía Juliana Villavicencio Ruiz y no ha comparecido a Juicio, atento a lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles se ordena además de notificarse de la manera prevenida en el Artículo 625 del Ordenamiento antes invocado publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., marzo 21 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1115/2006, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Laura Estela Manríquez Gomiciaga, promovido por el C. Rafael Fernández Manríquez, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del 2006 dos mil seis.

Por presentado Rafael Fernández Manríquez por su propio derecho viene a denunciar la muerte sin testar de su hermana Laura Estela Manríquez Gomiciaga, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos bajo el número 1115/2006 y fórmese expediente.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Laura Estela Manríquez Gomiciaga.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tanga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de diciembre del año en curso, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar su muerte sin testar de Laura Estela Manríquez Gomiciaga, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- VII.- VIII.- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Rogelio Hernández Ramírez".

2 - 2

Huichapan, Hgo., febrero de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 23 veintitrés de abril del año en curso, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gilberto Javier Trápala Pérez en su carácter de Endosatario en Procuración del Sr. Juan Vargas López, en contra de Timoteo Hernández Laguna y Juana Perea Ortega, expediente número 999/2004, respecto del bien inmueble cuyas características son: Consistente en un predio denominado La Laguna, ubicado en Ranchería Tepepa, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, con una superficie de 3,075 tres mil setenta y cinco metros cuadrados, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial, Sol de Tulancingo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de costumbre. Do y fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ordinario Civil, promovido por Martha Lagunes Alcaráz, en contra de Angel Gutiérrez Altamirano y Alfredo Torres Hernández, radicándose la demanda bajo el expediente número 591/2006, en el cual se dictó el auto de fecha 28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete.

Por presentada Martha Lagunes Alcaráz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En atención a que en ninguno de los domicilios proporcionados por el Director General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, vive el demandado Alfredo Torres Hernández, tal como se desprende de la Razón Actuarial visible en la Foja 351 trescientos cincuenta y uno de este legajo, se ordena emplazar a éste por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo a efecto de que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Silvia Tello de Meneses Campos en su carácter de Apoderada Legal de Servimático de Pachuca S.A. de C.V., en contra de León Meneses Mérida, expediente número 333/2003, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentada Silvia Tello de Meneses Campos en su carácter de Apoderada Legal de Servimático de Pachuca S.A. de C.V., en contra de León Meneses Mérida con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 555, 562, 563, 567, 570, 571, 572 y 654 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita, se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2004 dos mil cuatro, consistente en un bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, en Tepeapulco, Hidalgo y cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de abril del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$796,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, sin sujeción a tipo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado) e insertándose dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- En consecuencia y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar competente del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a efecto de que tal y como lo establece el Numeral 560 antes referido, publique los edictos correspondientes, en el lugar del inmueble a rematar y en las puertas de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Luis Peralta Cruz a bienes de la Sra. Celsa Peralta Cruz, expediente número 360/2006, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del 2007 dos mil siete.

Por presentado Luis Peralta Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111, 123, 121, 770, 771 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que no ha sido posible encontrar al ciudadano Luis Angel Peralta Cruz en el domicilio proporcionado por el promovente, tal y como se desprende de los informes recibidos que obran en autos, de los que se desprende que no existe domicilio cierto, por lo que se autoriza su notificación por edictos, para lo cual se mandan publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como fijar avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia a todos los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, quienes deberán comparecer ante este Honorable Juzgado a reclamar dentro de los 40 cuarenta días a deducir sus posibles derechos hereditarios.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Candelaria Zúñiga, promovido por Octaviano, Daniel, Emilia y Andrés de apellidos Mendoza Candelaria, expediente número 590/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentada Emilia Mendoza Candelaria con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 771, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que se desconoce el domicilio de José Mendoza Candelaria, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región haciéndose saber, que en este H. Juzgado se encuentra radicado un Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de María Candelaria Zúñiga, bajo el expediente número 590/2006, promovido por Octaviano, Daniel, Emilia y Andrés de apellidos Mendoza Candelaria, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado quienes se crean con igual o mejor derecho si a sus intereses conviene ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 14 de marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima por conducto de Jorge Razo Soto, en contra Salvador Flores Díaz, Guadalupe Valdespino Furlong, Eduardo Valdespino Furlong y María Aidelia Camargo Angeles, expediente número 433/1998, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble consistente en el Lote número 14 catorce, manzana 7 siete, Sección 5a. quinta, del Fraccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 32 treinta y dos, Volumen 0 cero, Tomo I uno, Libro Uno, de la Sección Primera, según asiento de fecha 7 siete de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos tercera partes de la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis Hidalgo.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Olga Balboa Pérez, en contra de Miguel Angel Morales Ramos, expediente número 01/2005, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a los 08 ocho días del mes de enero del año 2007 dos mil siete.

Vistos los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por la ciudadana Olga Balboa Pérez, en contra del ciudadano Miguel Angel Morales Ramos, expediente número 01/2005 y RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez es competente para resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada en este expediente.

TERCERO.- La parte actora señora Olga Balboa Pérez, probó los hechos constitutivos de su acción Divorcio Necesario y la parte demandada señor Miguel Angel Morales Ramos no planteo excepciones y defensas por no comparecer a Juicio siguiéndose éste en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la actora Olga Balboa Pérez con el demandado Miguel Angel Morales Ramos, mismo que celebraron ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Toluca, Estado de Hidalgo y que quedó asentado en la Acta Número 00091, registrada en la Foja 91, del Libro Uno, Oficialía 01, de fecha de Registro 29 de junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de separación de bienes.

QUINTO.- Se declara al demandado Miguel Angel Morales Ramos, cónyuge culpable de la disolución matrimonial, por lo que se le condena a no contraer nuevas nupcias si no hasta pasados dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

SEXTO.- No se hace pronunciamiento alguno respecto a la liquidación de la sociedad conyugal en virtud de haberse celebrado el matrimonio de los divorciantes bajo el régimen de separación de bienes.

SEPTIMO.- Se condena al ciudadano Miguel Angel Morales Ramos, a pagar a favor de la cónyuge inocente de la indemnización compensatoria prevista en el Artículo 119 del Código Familiar en vigor, previa su regulación que se haga en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, expidiéndose las fotocopias certificadas de la presente sentencia para tal efecto y a través del oficio correspondiente.

NOVENO.- A partir de que cause ejecutoria la presente definitiva la señora Olga Balboa Pérez deberá usar su nombre de soltera.

DECIMO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de El Sol de Hidalgo.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC.

MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Ana María de Jesús y Aurelia Hernández, expediente número 14/2007, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Primera Instancia, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentadas Ana María de Jesús y Aurelia Hernández por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana Petra Domitila Hernández Velázquez o Petra Hernández Velázquez. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, así como los Artículos 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Para efectos administrativos regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- En consecuencia, se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Petra Domitila Hernández Velázquez o Petra Hernández Velázquez.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito en este Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios a los CC. Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad a la mayor brevedad posible si en la Dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente sucesión.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público.

VI.- VII.- Tomando en cuenta que las denunciadas de la presente sucesión Ana María de Jesús Hernández, Aurelia Hernández, son parientes colaterales de la de cujus en primer grado (hermanas), se ordena la fijación de edictos por dos veces consecutivas en los sitios públicos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la C. Petra Domitila Hernández Velázquez o Petra Hernández Velázquez, haciendo de su conocimiento el nombre y grado de parentesco de las denunciadas con la que de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos.

VIII.- Asimismo, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para los efectos apuntados en el punto que antecede.

IX.- X.- XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase.

Acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que dá fe".

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marcelo Hernández Avila y/o Marcelo Avila Hernández, promovido por Antonia Beltrán Ramírez y otros, expediente número 592/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Marcelino Hernández Beltrán con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 111, 771, 766, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que el promovente desconoce el domicilio de la señora Genoveva Tolentino Sánchez se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad, por ser el lugar donde se encuentra radicado el presente Juicio y el lugar de fallecimiento del de cujus, asimismo se ordena la publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la misma que en este H. Juzgado, se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a nombre de Marcelo Hernández Avila y/o Marcelo Avila Hernández a efecto de que si a sus intereses conviene comparezcan en este H. Juzgado a hacer valer sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 16 de marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

JOSE HERNANDEZ SALAZAR
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que dentro de los autos del expediente número 789/2005, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se dictó acuerdo con fecha 19 diecinueve de febrero del año 2007 dos mil siete, de cuyos puntos se resumen a continuación:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero del 2007 dos mil siete.

Por presentada Consuelo Lara Terán con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 57, 58, 82, 98, 100, 131, 281, 282 del Código de Procedimientos Familiares, 55, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió parte contraria al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que la ley concedió para tal efecto, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio al período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días hábiles fatales para ambas partes.

IV.- En lo subsecuente, notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal efecto.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 23 de marzo de 2007.- LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gertrudis Juliana Trejo Alvarez y/o Gertrudis Trejo, expediente número 078/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 08 ocho de marzo de 2007 dos mil siete, día y hora señalado por auto de fecha 06 seis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la prueba testimonial dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gertrudis Juliana Trejo Alvarez y/o Gertrudis Trejo y toda vez que la declaración de herederos la solicitan los parientes colaterales de la autora de la sucesión. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando en ambos casos la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de las que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamarlo durante 40 cuarenta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado. II.- III.-

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe.

Se Anuncia: Que quien hace la denuncia de la muerte sin testar de la C. Gertrudis Juliana Trejo Alvarez y/o Gertrudis Trejo, lo es la C. Martha Elena y Verónica de apellidos Trejo Sánchez en su carácter de sobrinas de la de cujus".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 16 de febrero de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Rubén Gálvez Olivares Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Hotel Posada del Rey S.A., expediente número 665/1998, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, siendo las 11:30 once horas treinta minutos del día 23 veintitrés de febrero del año 2007 dos mil siete, día y hora señalado por auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, para que tenga validación el desahogo de la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, representado por su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, en contra de Hotel Posada del Rey S.A. y César Sánchez Lozano, expediente número 665/1998. Abierta la audiencia..., Acuerdo.

Visto lo que antecede la C. Juez del Conocimiento y con fundamento en los Artículos 552, 558, 561, 562, 563, 570, 571, 572, 574 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita, se convocan postores para la tercera subasta sin sujeción a tipo, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:30 nueve horas treinta minutos del día 20 veinte de abril del año en curso.

II.- Sirviendo como referencia como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$5'656,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, sin número, anteriormente camino antiguo a la comunidad de Dongotay, en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, menos el 20% veinte por ciento, así como de las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto al predio rústico sin nombre, ubicado en el pueblo de Venustiano Carranza, antes San Pedro en el Municipio de Zimapán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los dictámenes periciales exhibidos en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, puertas del Juzgado de Zimapán, Hidalgo y Huichapan, Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en los inmuebles correspondientes.

IV.- Toda vez que la ubicación de los inmuebles embargados en autos se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a los CC. Jueces Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo y Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva facultar a quien corresponda a fijar los edictos ordenados en el lugar de ubicación del inmueble correspondiente.

V.- Notifíquese a la parte demandada el contenido de la presente diligencia.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Queda debidamente notificada la parte actora a través de su Apoderado Legal por encontrarse presente, con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe. Se cierra y se autoriza lo actuado".

Ixmiquilpan, Hgo., a 05 de marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Joel Chávez Chavarría Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en contra de la Compañía Minera Metalúrgica San Miguel S.A. de C.V. y/o quien legalmente los represente en su carácter de deudor principal y/o César Sánchez Lozano en su carácter de deudor solidario, expediente número 725/98, se dictó un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2007 dos mil siete.

Por presentado Lic. Rubén Gálvez Olivares con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado así como 552, 558, 563, 567, 568, 570, 571, 572, 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procedimental que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes embargados en diligencia practicada el día 15 quince de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho y que fueron debidamente valuados dentro del presente Juicio.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 20 veinte de abril del año 2007 dos mil siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$26'240,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto de tres bienes inmuebles rústicos con los nombres de Solar, Joya y Capulín y El Sabino, ubicados en el pueblo de San Pedro, Municipio de Zimapán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los dictámenes periciales exhibidos en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, puertas de los Juzgados de Zimapán, Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en los inmuebles correspondientes.

V.- Toda vez que la ubicación de los inmuebles embargados en autos se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva facultar a quien corresponda a fijar los edictos ordenados en el lugar de ubicación del inmueble correspondiente.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 1o. de marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2007